



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
REFERENCIA

183659 09 MAY 2017



11320170509183659

ORD.: N° 294

ANT.: Oficio CGR N°001177 de fecha 09 de febrero de 2017, que remite Informe de Final N°869, de 2016, sobre Auditoría al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, ejecutado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

MAT.: Remite respuesta al seguimiento del Informe de Final N°869, de 2016, sobre Auditoría al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia.

SANTIAGO, 08 MAY 2017

A : SRA. NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

DE : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

1. De acuerdo con el documento del ANT., mediante el cual la Contraloría General de la República remitió el Informe de Final N°869, de 2016, sobre Auditoría al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, practicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por medio del presente se remite a Usted el Informe de Estado de Observaciones - Anexo N° 2, conforme al formato que dispuso vuestro Oficio CGR N°001177, al que también se le acompañan en formato digital, copia de los documentos de respaldo que complementan la respuesta y dan cuenta de las acciones llevadas a cabo, respecto de cada uno de los requerimientos del citado Informe.
2. Respecto de lo anterior, es importante señalar que con respecto a una de las materias del Informe Final N° 869/2016, referida al apartado III. de Examen de Cuentas, punto 2 sobre Saldos por rendir no devueltos, esta Comisión solicitó una reconsideración de dicha observación y sus conclusiones, a través del Ord. N° 262, del 25.04.2017, en razón de los antecedentes que fueron proporcionados en la respuesta al Pre Informe, y otros documentos que se remitieron como parte del citado oficio. Dichos respaldos referidos a rendiciones de cuenta de determinados proyectos de entidades beneficiarias se remitieron en original, por lo cual en esta oportunidad se acompañan en copia digital, por referirse al mismo punto sobre el cual se reporta el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Distribución.

- Dirección Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Departamento de Auditoría Interna
- Oficina de Partes CONICYT

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica





ANEXO N°2

Estado de Observación del Informe Final N°869, de 2016

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I. Control Interno, numeral 2	Falta de un sistema informático de control y seguimiento de proyectos	(MC): Observación Medianamente Compleja: Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios	El servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para implementar una plataforma informática de seguimiento de proyectos, que le permita administrarlos de manera integrada, como asimismo, respecto de los aportes pendientes de rendición, acorde lo comprometido, debiendo remitir a esta Contraloría General, un informe en el que se consigne el estado de avance de lo anotado, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.	El Programa de Atracción e Inserción – PAI, en conjunto con el Departamento de Tecnologías y Procesos – DTP, iniciaron un trabajo conjunto de evaluación de uno de los sistemas de seguimiento y control que existen en CONICYT, el que corresponde al Programa FONDEF, para determinar factibilidad de homologar las necesidades del Programa a la disponibilidad que ofrece dicha plataforma, encontrándose actualmente completando la carga de casos de estudio de proyectos vigentes, y efectuando inducción sobre registro y uso de los módulos que lo conforman. No obstante esto requerirá de un mayor plazo de ejecución antes de determinar la factibilidad de uso, debiendo verificar potenciales falencias que deban ser resueltas antes de resolver la factibilidad de aplicación del sistema para iniciar carga masiva de iniciativas vigentes o nuevas que se adjudiquen en próximos concursos, o en su defecto, desistir de su homologación, para explorar otras opciones. Se adjunta Informe emitido por el Programa y Actas de las reuniones de trabajo sostenidas a la fecha.	I.2 Sistema Informático\ 9.a Informe Avances Sistema Seguimiento en Línea PAI-DTP 04.05.17 I.2 Sistema Informático\ 5.b Acta Reunión 1 PAI-DTP I.2 Sistema Informático\ 5.c Acta Reunión 2 PAI-DTP	Es importante dejar establecido, que esta Comisión no dispone de recursos presupuestarios que permitan abordar un desarrollo informático ad hoc a las necesidades del Programa, según se determine si es o no factible la homologación del Sistema de Seguimiento y Control del Programa FONDEF, cuyos proyectos son de naturaleza y alcance distintos a las iniciativas del Programa PAI.



Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5	Rendiciones presentadas fuera de plazo	(AC): Observación Altamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos	La autoridad deberá exigir a la Pontificia Universidad Católica, la rendición pendiente de los fondos traspasados, para efectos de verificar la inversión, dando cumplimiento a lo consignado en el numeral 5.3, de la entonces vigente resolución N°759, de 2003, lo que deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles ya referido.	Con respecto del proyecto 79112015 de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se efectuó el reintegro efectivo de \$12.900.000, conforme al cobro de Garantía por un mayor valor, ascendiente a \$24.320.760, el que fue requerido conforme al aviso de cobro N°174328 del 11/11/2016. Dicho monto fue depositado en la cuenta corriente de CONICYT, según consta del Comprobante de Recibo de Ingreso a Caja - RIC N° 22284, por el monto de \$24.320.760, comprobante de ingreso N° 5992, del 30.12.2016, y cartola bancaria N° 51, donde consta el ingreso en la cuenta corriente de esta Comisión, la consignada con el N° 9004581.	II.5 Rendiciones fuera de plazo\Reintegro PUC\1.a INGRESO DE NUMERO RIC A CONSLTAR II.5 Rendiciones fuera de plazo\Reintegro PUC\ 2.1.a CI5992_30-12-2016_SHR_1 II.5 Rendiciones fuera de plazo\Reintegro PUC\ 2.1.b Cartola_Banco Estado N°51	Por lo tanto, y conforme a los antecedentes que se le acompañan al presente Oficio, esta Comisión considera que dicha observación se encuentra solucionada. Cabe señalar que previamente esta información ya fue remitida a la Contraloría, como parte de los antecedentes del Oficio N° 262, del 25.04.2017, donde se solicitó reconsideración del Informe Final N° 869, en relación al apartado III. de Examen de Cuentas, punto 2 sobre Saldos por rendir no devueltos, donde se acompañó la misma documentación que se señala, en relación a lo que se mantuvo como observación de la observación siguiente. A la espera de pronunciamiento de la Contraloría.





CONICYT

Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2	Saldos por rendir no devueltos a CONICYT	(AC): Observación Altamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.	La entidad deberá acreditar la rendición debidamente documentada de cada institución, por un total de \$71.509.344, o en su defecto, el correspondiente reintegro y su contabilización, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso contrario se formulará el respectivo reparo, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida ley.	Dado que el proyecto 79112015 de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se encontraba comprendido dentro de la observación, se reitera lo señalado en párrafo anterior, en relación a que se efectuó el reintegro efectivo de \$12.900.000, conforme al cobro de Garantía por un mayor valor, ascendiente a \$24.320.760, el que fue requerido conforme al aviso de cobro N°174328 del 11/11/2016. Dicho monto fue depositado en la cuenta corriente de CONICYT, según consta del Comprobante de Recibo de Ingreso a Caja - RIC N° 22284, por el monto de \$24.320.760, comprobante de ingreso N° 5992, del 30.12.2016, y cartola bancaria N° 51, donde consta el ingreso en la cuenta corriente de esta Comisión, la consignada con el N° 9004581. En cuanto a la diferencia de \$58.609.344, que correspondía a los proyectos 791100009, 7912010003 y 7912010014, de la Universidad de Chile, correspondiente a los montos \$1.950.000, \$19.800.000 y \$27.973.678, respectivamente, así como el proyecto 7912010031, por \$8.885.666, ejecutado por la Universidad Tecnológica Metropolitana, se efectuaron gestiones con tales entidades Universitarias, de carácter público, solicitándose las rendiciones de gastos con sus documentos de respaldo	III.2 Saldos por rendir no devueltos\Reintegro PUC\1.a INGRESO DE NUMERO RICA CONSULTAR III.2 Saldos por rendir no devueltos\Reintegro PUC\ 2.1.a CI5992_30-12-2016_SHR_1 III.2 Saldos por rendir no devueltos\Reintegro PUC\ 2.1.b Cartola_Banco Estado N°51 III.2 Saldos por rendir no devueltos\Rendiciones Públicas\Rendición n Ctas Proy 791100009 III.2 Saldos por rendir no devueltos\Rendiciones Públicas	Sobre esta misma materia, se remitió a la Contraloría, Oficio N° 262, del 25.04.2017, donde se solicitó reconsideración del Informe Final N° 869, en relación al apartado III. de Examen de Cuentas, punto 2 sobre Saldos por rendir no devueltos, donde se acompañó la documentación original de las rendiciones de cuenta de las entidades públicas: Universidad de Chile (proyectos 791100009, 7912010003 y 7912010014) y proyecto (7912010031) de la Universidad Tecnológica Metropolitana; y copia digital que acredita el reintegro del proyecto 79112015 de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En dicho Oficio se enfatizó que los montos y proyectos que correspondían a las ejecutoras entidades de educación superior de carácter público, debían sujetarse a las indicaciones de la Resolución N° 759 del organismo contralor, que normaba materias sobre rendiciones de cuenta dentro del período de alcance de la fiscalización, la que establecía en el numeral 5.2., que la inversión de la transferencia sería examinada por la Contraloría General en la sede



N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
				originales que correspondieron a la declaración de gastos, las cuales fueron verificadas por la Unidad de Control de Rendiciones, determinándose que los documentos eran consistentes con los montos que fueron rendidos en los Informes de Inversión que se tuvo a la vista en la oportunidad en que fueron aprobados. En esta oportunidad se acompañan copia digital de la documentación de respaldo, en atención a que ya fueron remitidos con anterioridad mediante el Oficio N° 262, del 25.04.2017, donde se solicitó reconsideración del Informe Final N° 869, en relación al apartado III. de Examen de Cuentas, tal como se describe resumidamente en la columna de "Observaciones y/o comentarios del Servicio".	Rendición Ctas Proy 7912010003 III.2 Saldos por rendir no devueltos\Rendiciones Públicas\Rendición Ctas Proy 7912010014 III.2 Saldos por rendir no devueltos\Rendiciones Públicas\Rendición Ctas Proy 7912010031	del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente; y que la Unidad Operativa otorgante, en este caso CONICYT, solo rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor (Universidades públicas), el que debía especificar el origen del aporte. Se recalcó que dichas instrucciones agregaban que el Organismo Público receptor estaba obligado a enviar a la Unidad otorgante, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un <u>informe mensual de su inversión</u>, que debía señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe debía servir de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. Finalmente, que dichas indicaciones se





Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
						mantienen en la vigente Resolución N° 30, conforme se puede advertir de la norma del artículo N° 26, en donde se expresan tales indicaciones en los mismos términos. A la espera de pronunciamiento de la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a los antecedentes que se le acompañan a la presente respuesta, esta Comisión considera que dicha observación se encuentra subsanada.





ADJUNTO ORD. N° 294/2017
Fecha 08-05-2017, emitido a la Contraloría General
de la República

CONTENIDO:

- ☐ I.2 Sistema Informático
- ☐ II.5 Rendiciones fuera de plazo
- ☐ III.2 Saldos por rendir no devueltos

